

VISTO:

El Expediente N° 00416-0201252-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, cuyas actuaciones se relacionan con diverso personal dependiente del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en foja 1 de autos el Delegado Regional de Educación – Región VI requiere se asignen las funciones correspondientes al cargo de Categoría 7 – Coordinador General de Recursos Humanos – 02. Personal Administrativo, a la señora Carina Inés Quagliatti, agente titular de Categoría 6 - Jefe Departamento Evaluación de Asistencias – 02. Personal Administrativo, y éstas últimas, a la señora María Belén Palaversich, agente titular de Categoría 4 – Jefe División Seguimiento de Asistencias – 02. Personal Administrativo, de la Sede Regional aludida;

Que destaca que ambas agentes reúnen el perfil requerido y la idoneidad necesaria para el desempeño de las funciones en cuestión;

Que las Misiones y Funciones y la dependencia orgánica de los cargos Categorías 7 y 6 sobre los que se propone la asignación de funciones y subrogancias, se encuentran incluidas en la Estructura Orgánica de la Delegación Regional de Educación – Región VI, que fuera aprobada por Decreto N° 1585/15 y modificatorio;

Que en intervención de competencia, la Dirección General de Recursos Humanos de la Cartera Educativa advierte que se registran vacantes las funciones del cargo Categoría 7 – Coordinador General de Recursos Humanos – 02. Personal Administrativo de la mencionada Delegación Regional por encontrarse su titular, señora María Susana Callellas, usufructuando licencia sin sueldo (Artículo 49° del Decreto N° 1919/89) en virtud de haber sido designada como Directora Provincial de Recursos y Servicios del Ministerio de Educación (Decreto N° 0026/20);

Que, teniendo en cuenta lo informado, se registrarán vacantes las funciones del cargo Categoría 6 – Jefe Departamento Evaluación de Asistencias – 02. Personal Administrativo de la Delegación Regional de Educación – Región VI;

Que respecto al cargo Categoría 7, se hace notar que el mismo cuenta con financiamiento, atento que si bien en el Inciso 8 del Artículo 3° de la Ley N° 6915, se establece que el fondo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, se formará, entre otros conceptos, "con el importe de las remuneraciones que correspondan a los funcionarios y empleados con licencia sin goce de sueldo", dicho artículo menciona, además, la siguiente excepción "salvo que éstos se destinen al pago de reemplazantes", como corresponde al presente caso;



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

Que a los fines de financiar la diferencia entre los cargos en los que revistan como titulares las agentes Quagliatti y Palaversich y los cargos en los que son propuestas como subrogantes, se ofrece el financiamiento del cargo Categoría 7, cuyas funciones se registran vacantes a partir del 10 de enero de 2020 por licencia sin sueldo de su titular;

Que expresa que corresponde a las señoras Quagliatti y Palaversich continuar con la percepción del Suplemento "Educación", creado en el Artículo 2° del Decreto N° 3943/16;

Que asimismo indica que la gestión se encuadra en el Inciso 3) del Artículo 61° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y en las previsiones del Decreto N° 0085/03 modificado por su similar N° 1729/09;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación cumplimentó la Planilla Anexa "B" - Decreto N° 0072/96 y su ampliatorio N° 0235/96, ratificando la imputación presupuestaria brindada por su par de Recursos Humanos y agregando que los cálculos fueron efectuados de acuerdo con la Política Salarial mes de Marzo 2021;

Que también advierte que el costo mensual que insumiría la tramitación asciende a la suma de \$58.303,18;

Que obra participación de las Secretarías de Administración y de Gestión Territorial Educativa, así como de la Dirección Provincial de Recursos y Servicios, todas de la Cartera Educativa;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Educación en Providencias Nros. 0165/20 y 0496/20;

Que el presente se encuadra en lo establecido por el Artículo 72° - Incisos 1), 4), 5) y 6) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Asígnase al personal dependiente del Ministerio de Educación que seguidamente se consigna, los cargos y/o funciones vacantes que se señalan y reconócese a su favor el pertinente Suplemento por Subrogancia - Artículo 61° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83:



*Provincia de Santa Fe*

*Podex Ejecutivo*

-señora CARINA INÉS QUAGLIATTI, D.N.I. N° 20.354.717, Clase 1968, CUIL N° 27-20354717-5, agente titular de Categoría 6 – Jefe Departamento Evaluación de Asistencias - 02. Personal Administrativo, las funciones correspondientes al cargo de Categoría 7 – 02. Personal Administrativo Coordinador General de Recursos Humanos, ambos cargos pertenecientes a la Delegación Regional de Educación – Región VI; y

-señora MARÍA BELÉN PALAVERSICH, D.N.I. N° 27.937.852, Clase 1980, CUIL N° 27-27937852-6, agente titular de Categoría 4 - Jefe División Seguimiento de Asistencias – 02. Personal Administrativo, las funciones inherentes al cargo de Categoría 6 - Jefe Departamento Evaluación de Asistencias – 02. Personal Administrativo, ambos cargos pertenecientes a la Delegación Regional de Educación – Región VI.

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que las señoras Quagliatti y Palaversich continuarán percibiendo el suplemento “Educación” creado en el Artículo 2° del Decreto N° 3943/16.

ARTÍCULO 3°: Impútase la gestión a: Carácter 1 - Jurisdicción 40 Ministerio de Educación - Programa 1 – Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Finalidad 3 - Función 46 - Inciso 1. Personal - Partida Principal 1 – Partida Subparcial 02 – Ubicación Geográfica 084 del Presupuesto vigente.

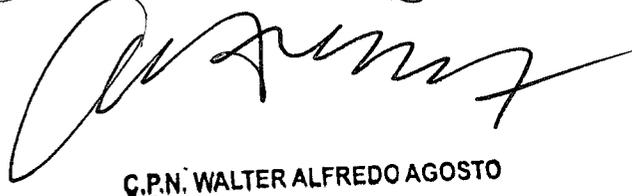
ARTÍCULO 4°: Refrédese el presente decreto por los señores Ministros de Economía y de Educación.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Prof. ADRIANA EMA CANTERO



C.P.N OMAR ANGEL PEROTTI

  
C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

